



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante	MARIA DEL PILAR TOLOZA PINILLOS
Demandado	FRANCISCO JOSE RUIZ CASTRILLON
Radicado	05001-40-03-014-2014-00064-00
Asunto	Resuelve entrega de dineros, requiere demandante

Mediante correo electrónico remitido el 30/10/2020, la demandante solicitó la entrega de títulos depositados a su nombre (PDF 036).

De: María del Pilar Tolozá Pinillos <mariadelpilartolozapinillos@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 5:28 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicado 2014-00064

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Asunto Solicitud títulos
Demandante MARÍA DEL PILAR TOLOZA PINILLOS
Demandados TERESA ELIDIA VILLA ÁLVAREZ y OTROS
Radicado 2014-00064

Me permito solicitarle ordenar a la entidad bancaria la entrega de los títulos depositados a mi nombre.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR TOLOZA PINILLOS
TP. 94494 CSJ

Para entrar a resolver dicha petición es necesario tener a consideración lo siguiente:

- Mediante sentencia de fecha 19/12/2014 el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MEDELLIN (PDF 025), declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes trabadas en litis, disponiendo, la restitución y entrega del inmueble arrendado.
- *Que en la **RESOLUCION DESAJMER20-7727 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, "Por medio de la cual se determina el orden de prelación para constituir Depósitos Judiciales a Indemnizar y se ordena su Constitución"* visible en el PDF 14 y su archivo plano anexo (PDF 038 - 039), se determinó el orden de prelación de pago de las sumas de dineros reconocidas por la aseguradora y se dispuso la constitución de los nuevos títulos judiciales acorde a dicho orden y conforme al archivo plano anexo. Resolución dentro

de la que se reconocieron para el presente proceso en el SEGUNDO ORDEN los siguientes títulos:

Nº IDENTIFICACION DEL DEMANDANTE	NOMBRES DEL DEMANDANTE	APELLIDOS DEL DEMANDANTE	Nº IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	NOMBRES DEL DEMANDADO	APELLIDOS DEL DEMANDADO	VALOR DEL DEPOSITO	CONCEPTO DEL DEPOSITO	DESCRIPCION (El sistema del banco recibe hasta 40 caracteres incluyendo espacios en caso de que se requiera)
32523251	MARIA DEL PILAR	TOLOZA PINILLO	21714662	TERESA EDILIA	VILLA ALVAREZ	2.100.000,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO <u>413230002074486</u>
32523251	MARIA DEL PILAR	TOLOZA PINILLO	21714662	TERESA EDILIA	VILLA ALVAREZ	2.100.000,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO <u>413230002102565</u>
32523251	MARIA DEL PILAR	TOLOZA PINILLO	21714662	TERESA EDILIA	VILLA ALVAREZ	2.100.000,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO <u>413230002130637</u>

- Que, para el presente proceso en virtud de lo anterior, se constituyeron los siguientes títulos el 15/10/2020:

- **413230003603235 POR VALOR DE \$ 2.100.000,00**
- **413230003603236 POR VALOR DE \$ 2.100.000,00**
- **413230003603237 POR VALOR DE \$ 2.100.000,00**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 384 del C.G.P. en su regla 4ª inciso 4 señala:

"Los cánones depositados en la cuenta de depósitos judiciales se retendrán hasta la terminación del proceso si el demandado alega no deberlos; en caso contrario se entregarán inmediatamente al demandante. Si prospera la excepción de pago propuesta por el demandado, en la sentencia se ordenará devolver a este los cánones retenidos; si no prospera se ordenará su entrega al demandante."

El JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los siguientes títulos judiciales:

- **413230003603235 POR VALOR DE \$ 2.100.000,00**
- **413230003603236 POR VALOR DE \$ 2.100.000,00**
- **413230003603237 POR VALOR DE \$ 2.100.000,00**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RADICADO 05001 40 03 014 2014 00064 00

P6

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a cuyo tenor:

"(...)Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito".

Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; y, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.(...)"

La demandante, deberá allegar su petición indicando la forma de pago, ventanilla o pago con abono a cuenta, allegando la copia de la cédula del beneficiario y, si opta por el pago con abono a cuenta, allegar certificación bancaria de la cuenta.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4011f9afe25e3ae133186024c4590886178f68876b071fb7965d4e3fad484972

Documento generado en 23/08/2022 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>